



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

**DIVISORIO- 680013103004-2021-00233-00**

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> se dispone:

1.- Incorporar al expediente y tener en cuenta para todos los efectos legales los consecutivos 22 a 24 los cuales contienen las notificaciones personales- *realizadas para dicha época conforme lo indica el artículo 8º del Decreto 806/20-* y los soportes de las mismas realizados al correo electrónico aportado al inicio de la demanda por la parte actora para cada uno de los demandados, con resultado positivo de fecha 23 de septiembre de 2021 así:

- MARIA XIMENA MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR, notificada personalmente el día 28 de septiembre de 2021.
- JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR, notificado personalmente el día 28 de septiembre de 2021.
- MARTHA CECILIA MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR, notificado personalmente el día 28 de septiembre de 2021.
- JAIRO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR, notificado personalmente el día 28 de septiembre de 2021.
- JUAN DARÍO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR, notificado personalmente el día 28 de septiembre de 2021.
- ELSA BEATRIZ MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR, notificada personalmente el día 28 de septiembre de 2021.

2.- Agregar al expediente los consecutivos 25 a 28, 31 y 32 que contienen el envío a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el registro de la inscripción de la medida.

De igual forma, incorporar la respuesta emitida por dicha oficina visible en los consecutivos 48 a 51 y que contiene la respuesta positiva de inscripción de la medida sobre el inmueble 300-153850.

3.- Respecto a la petición que milita en los consecutivos 29 y 30 a través de la cual la parte actora en virtud al resultado negativo de notificación realizadas al demandado JUSTINIANO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR - *consecutivos 19-20-*, se dispone tener en cuenta como nueva dirección electrónica de notificaciones del referido demandado: [jminmobiliaria@gmail.com](mailto:jminmobiliaria@gmail.com) para todos los efectos legales.

---

<sup>1</sup> Consecutivo 52 C1



Por lo anterior, y comoquiera que ya la parte actora procedió al envío de la notificación a la dirección atrás referida-*consecutivo 33 y 34-*, con resultado positivo de fecha 24 de enero de 2022, se dispone tener al demandado JESUS TINIANO MARTINEZ VILLALBA y/o JUSTINIANO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR notificado personalmente el 27 de enero de 2022.

4.- Atendiendo que en el pdf 35 y 36 la demandada MARTHA CECILIA solicita le sea compartido el link del proceso para poder acceder al expediente y conocer la demanda y comoquiera que el mismo se compartió hasta el 10 de febrero de 2022-*consecutivo 7-* se tendrá en cuenta la contestación que reposa en los consecutivos 38 a 43 dentro del término.

Por lo anterior, se disponer tener a la abogada OLGA LUCIA GOMEZ SALAZAR como apoderada de la demandada MARTHA CECILIA MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Así mismo, en virtud de la petición que reposa en los consecutivos 44 a 47 y comoquiera que se tuvo en cuenta en el numeral que antecede la contestación realizada por una de las demandadas, se dispone lo siguiente:

- Poner en conocimiento de la parte actora-*consecutivos 40-43-* que contienen la contestación de la demandada, para que dentro del término de ejecutoria manifieste lo que considere pertinente, atendiendo a que la misma refiere presentar una oposición parcial respecto de la división material del bien en litigio.

Vencido dicho término se ordena que por secretaria ingrese el expediente al Despacho para continuar con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

Firmado Por:  
Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b889d3a7c4f1ac2e0dde07b7874d8a5c041356088870b1c9189c4f8535d4b23**

Documento generado en 12/08/2022 03:28:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**